



## **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON**

# **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON**



## **PACTO DE CONVIVENCIA**

**2018**



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

## RESOLUCION RECTORAL N°

Por medio del cual se aprueba el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San José de Playón.

Los miembros de la comunidad educativa representadas en el Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San José de Playón, del corregimiento de San José de Playón, municipio de Maríalabaja y teniendo en cuenta lo establecido en la ley 715 /2001, el decreto 1290 de 2009, los fallos de la Corte Constitucional, en el PEI y demás normas legales vigentes y

### C O N S I D E R A N D O

Que la ley 115 de febrero 8 de 1994 en su artículo 87, reglamenta que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Que el decreto 1860 de 1994 en su artículo 17, que el reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

Que es necesario actualizar el manual de convivencia de acuerdo con las nuevas disposiciones legales vigentes, adaptarlas a la comunidad educativa para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática y para la prevención de la degradación social.

Que se hace necesario adaptar el Manual de Convivencia a las nuevas exigencias del Sistema Educativo Colombiano y permitir una eficaz participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la elaboración de estas modificaciones o cambios.

### R E S U E L V E

ARTICULO 1º. Establecer modificaciones o cambios al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San José de Playón del corregimiento de San José de Playón, municipio de Maríalabaja.

ARTICULO 2º. Adoptar el presente documento como MANUAL DE CONVIVENCIA de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San José de Playón, municipio de Maríalabaja atendiendo a los cambios que se han dado en la Institución y las normas legales vigentes.

ARTICULO 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el corregimiento de San José de Playón, municipio de Maríalabaja, a los siete (07) días del mes de julio del año 2014.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

## MARCO LEGAL

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San José de Playón y la Comunidad Educativa, establecen este Manual de Convivencia de acuerdo con lo establecido en sus principios filosóficos y teniendo en cuenta los siguientes fundamentos legales:

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Los derechos del niño
- Ley 56 de 1998 (Código del menor).
- Ley 115 de 1994 (Ley general de educación)
- Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 (Pedagogía y organización del servicio educativo)
- Decreto 1850 de Agosto 13 de 2002 (Organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes)
- Ley 715 del 2002 (Sistema general de participaciones)
- Decreto 1286 de 2005 (Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos)
- Ley 1098 del 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).
- Decreto 1290 de 2009 (Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes)
- Ley 1620 de 15 de marzo de 2013(Ley de Convivencia Escolar)
- Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013. (Reglamentación de la Ley de Convivencia Escolar)

## DEFINICION

**EL MANUAL DE CONVIVENCIA** es una herramienta de trabajo, coordinación y control de la Institución Educativa, que describe acuerdos colectivos (derechos, deberes, faltas, correctivos y estímulos) expresados en los compromisos que asume cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, con el fin de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica de todos sus estamentos.

## MISIÓN

Es una institución oficial que se dedica a formar niños, niñas, jóvenes y adultos en los niveles de Preescolar, Básica (Primaria y secundaria) y Media Técnica, con especialidad agropecuaria y enfoque etnoeducativo. Orienta su quehacer en la construcción de la autonomía para garantizar la calidad de la formación en competencias, que estimule el pensamiento para la resolución de problemas reales y simulados, con la utilización de las TICs que se aplican en el contexto productivo de una agricultura alternativa y sostenible, vinculando al estudiante con la realidad cotidiana y el desarrollo integral

## VISIÓN

En el 2021, la IETA San José de Playón, será la institución líder en la formación integral de los estudiantes de María La Baja, en el contexto productivo de una agricultura alternativa y sostenible, favorecer el ingreso a la educación superior, preparar para el emprendimiento y el trabajo, afianzar el sentido de pertenencia para con la institución y la comunidad territorial y promover la mejora en la calidad de vida en la perspectiva del desarrollo integral y con proyección tecnológica.

## FILOSOFÍA

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria de San José de Playón y sus sedes (Palo Altico, EL Guamo, Sucesión, Arroyo Grande, Nuevo Retén, Nueva Esperanza y Mary de Murgas) basa su quehacer educativo en



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

una concepción humanística con participación activa de los estudiantes en la cual se reconoce su autonomía y libertad de acuerdo a las normas por las cuales se rige nuestra sociedad.

Acorde con esta concepción, tendrá como finalidad impartir formación integral, que potencie todas las dimensiones y propicie el desarrollo de la autonomía.

## MODELO PEDAGOGICO

El Modelo Pedagógico de esta Institución Educativa es un conjunto de herramientas conceptuales que interactúan para construir alternativas, estrategias pedagógicas y acciones que orienten el proceso enseñanza aprendizaje y que permitan expandir el conocimiento en el campo de la pedagogía.

Este modelo contiene unos parámetros dinámicos que se relacionan entre sí como son: las metas, conceptos de desarrollo, estándares curriculares, relación docente- estudiante, metodología y proceso evaluativo.

Se trata de construir una acción pedagógica y motivadora que facilite el quehacer de los actores educativos (Docentes, Directivos, Estudiantes, Padres de familia) en el proceso educativo

Este modelo pedagógico está basado en el CONSTRUCTIVISMO COGNITIVO Y SOCIAL, que se sustenta en:

- ☞ El acceso a niveles superiores de desarrollo intelectual, según las condiciones biosociales, buscando el desarrollo pleno del individuo en interacción con la sociedad donde vive, (Piaget, Ausubel, Dewey, Kohlberg).
- ☞ Enseñanza por procesos y el desarrollo de competencias básicas que conduzcan a la formación de un individuo competente en cada uno de los ámbitos de la vida y a partir del desarrollo de cada uno de los valores humanos.
- ☞ Aprendizaje significativo que lleve al aprendiente a que desarrolle su avance conceptual, habilidades cognitivas, sociales, emocionales y hábitos académicos.

## PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Los principios entendidos como normas rectoras, nos ayudan a actuar conforme a la filosofía definida y los fundamentos. Son afirmaciones que dan bases, estructurales para hacer nuevas afirmaciones y justificar procederes.

En concordancia con estos conceptos, son principios orientadores del quehacer educativo de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San José de Playón los siguientes:

- ❖ La democracia. Favorece la participación, el respeto, la convivencia y la interrelación de la escuela con la comunidad. La comunidad como derecho del ser humano, estará basada en la verdad y en la libertad de opinión.
- ❖ La tarea educativa estará basada como una exigencia de una verdadera relación de amistad entre educadores y educandos. será una tarea, orientar al educando para que se desarrolle como un ser social, emocional, intelectual y cultural.
- ❖ El respeto a la persona debe ser el fundamento que marque el camino para las relaciones entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
- ❖ La investigación. Permite el conocimiento objetivo de la realidad para transformarla. El quehacer educativo estará orientado hacia la apropiación del conocimiento científico de las actividades agrícolas y pecuarias.
- ❖ El desarrollo de una conciencia para proteger y mejorar el medio ambiente, la calidad de vida, como también el patrimonio cultural de la Nación.
- ❖ La dimensión lúdica y recreativa. Propicia las relaciones alegres, afectivas, humanas que facilitan la creatividad, el compromiso y el humor dentro del proceso educativo.

## JUSTIFICACIÓN



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

A la luz de la ley General de Educación, de la ley 715, Código de la Infancia y la Adolescencia. Ley 1098 del 2006. el decreto 1290, y en general atendiendo a las nuevas disposiciones, se hace necesario que la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San José de Playón establezca un Manual de Convivencia para:

- Precisar los quehaceres de todos los estamentos de la Institución.
- Organizar los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Mejorar los procesos de comunicación.
- Buscar mecanismos que permitan a los integrantes de la comunidad educativa seguir los lineamientos propuestos en el presente manual.
- Mejorar las relaciones interpersonales y grupales basadas en la autoestima, la responsabilidad, el compromiso y la equidad.
- Elevar el desempeño de los integrantes de la comunidad educativa.

## OBJETIVOS DEL MANUAL

### 1. GENERALES:

- Establecer normas de convivencia social, fundamentadas en la Constitución Política y la ley que faciliten las relaciones entre los integrantes de la comunidad de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San José de Playón.
- Proporcionar a la comunidad educativa de esta Institución el conocimiento de sus derechos y deberes para que mediante su práctica vivencie la paz, la democracia y el respeto por los derechos humanos.

### 2. ESPECIFICOS.

- Facilitar el conocimiento y utilización de los canales de comunicación para solucionar situaciones de orden académico, disciplinario y administrativo.
- Lograr el cumplimiento de las normas de convivencia mediante la socialización de normas de comportamiento en la competencia de deberes y derechos de la comunidad educativa.
- Establecer prácticas democráticas y de equidad en el manejo de conflictos.
- Establecer criterios en cuanto al rendimiento académico, evaluación y promoción de estudiantes, y desempeño de los demás miembros de la comunidad educativa.

## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1. FINES EDUCATIVOS.** De conformidad con el artículo 67 de la constitución política, la educación se desarrollara atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos; de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que les afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y demás valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad física, reflexiva ya analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientando con prioridad al amejoamiento cultural y de la calidad de vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para, la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos, y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad y en la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le, permita al educando ingresar al sector productivo

## ARTICULO 2. PRINCIPIOS DE LA ETNOEDUCACION

1. **Identidad**, entendida como las tradiciones, costumbres, necesidades y valores culturales que identifican o dan a conocer las particularidades de un grupo étnico. Dando a conocer lo propio y que con el tiempo van construyendo habilidades individuales y colectivas con el fin de adaptarse a los cambios y novedades.
2. **Integralidad**, entendida como la concepción de global que cada pueblo posee y que posibilita una relación armónica y recíproca entre los hombres, su realidad social y la naturaleza.
3. **Diversidad lingüística**, entendida como las formas de ver, concebir y construir el mundo que tienen los grupos étnicos, expresadas a través de las lenguas que hacen parte de la realidad nacional en igualdad de condiciones.
4. **Autonomía**, entendida como el derecho de los grupos étnicos para desarrollar sus procesos etnoeducativos.
5. Participación comunitaria, entendida como la capacidad de los grupos étnicos para orientar, desarrollar y evaluar sus procesos etnoeducativos, ejerciendo su autonomía
6. **Interculturalidad**, entendida como la capacidad de conocer la cultura propia y otras culturas que interactúan y se enriquecen de manera dinámica y recíproca, contribuyendo a plasmar en la realidad social, una coexistencia en igualdad de condiciones y respeto mutuo.
7. **Flexibilidad**, entendida como la construcción permanente de los procesos etnoeducativos, acordes con los valores culturales, necesidades y particularidad de los grupos étnicos
8. **Progresividad**, entendida como la dinámica de los procesos etnoeducativos generada por la investigación, que articulados coherentemente se consolidan y contribuyen al desarrollo del conocimiento.
9. **Solidaridad**, entendida como la cohesión del grupo alrededor de sus vivencias que le permite fortalecerse y mantener su existencia, en relación con los demás grupos sociales.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

## ARTICULO 3. SIMBOLOS DE LA IETA SAN JOSE DE PLAYON

### A. BANDERA



La bandera, que identifica la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SAN JOSÉ DE PLAYÓN, está enmarcada en una **franja amarilla**, que simboliza las riquezas, los embalses del distrito de riego de la región. **El verde**, simboliza la riqueza natural, el vasto sistema geográfico los suelos productivos, la producción ganadera y de especies menores que hace de esta una región productiva.

**La franja blanca** simboliza la paz, la armonía y el respeto.

### B. ESCUDO



El escudo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SAN JOSÉ DE PLAYÓN, tiene la forma dividido en tres franjas.

En la parte superior, de fondo de color blanco, un libro abierto, que representa el estudio orientado hacia la paz, el amor, la armonía y la sabiduría.

**La franja inferior izquierda.** El verde, simboliza la riqueza natural, el vasto sistema geográfico los suelos productivos, la producción ganadera y de especies menores que hace de esta una región productiva.

**La franja inferior derecha.** Franja amarilla, que simboliza las riquezas, los embalses, del distrito de riego de la región.

El uso de nuevas tecnologías en la producción agropecuaria.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

## Lema: Estudio, Tecnología y Trabajo

### C. HIMNO

I

A esta alma mater, le debo todo  
Mucho respeto y admiración  
No ha sucumbido  
A través del tiempo  
Y en los conflictos  
No declinó  
Hoy es insignia del municipio  
Y un estandarte  
De mi región

II

Es un orgullo estudiar aquí  
Es una fuente de educación  
Aquí se forjan  
Muchos talentos  
Grandes personas  
Con mucho valor  
CORO  
Viva la IETA  
Viva su gente  
Que viva el pueblo  
De Playón.

III

Como la torre vierte sus aguas  
A sus canales con gran furor  
Así me viertes IETA querida  
Sabiduría y todo tu amor  
Por eso canto con alegría  
Este gran himno  
A mi institución.

CORO  
Viva la IETA  
Viva su gente  
Que viva el pueblo  
De Playón

## TITULO II DE LOS ESTUDIANTES

### ARTICULO 4. UNIFORMES DE LA IETA SAN JOSE DE PLAYON

#### A. UNIFORME DE DIARIO:

- ❖ MUJERES:



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

Jumper de cuadros verdes con blanco, Suéter blanco estilo chompa con faja verde en la cintura cuello verde y vivos amarillos, con el respectivo sello de la Institución en el hombro izquierdo, medias blancas y zapatos tenis negro.

ACCESORIOS PARA LAS MUJERES: Aretes, pulseras, binchas, moñas, cintillos (colores blanco, verde o negro)

❖ HOMBRES:

Suéter blanco estilo chompa con faja verde en la cintura, cuello verde y vivos amarillos, con su respectivo sello de la Institución al lado izquierdo, pantalón jean azul, medias blancas y zapatos tenis negro.

❖ PREESCOLAR: Niñas, el mismo de las mayores y niños, pantalón jean corto, el suéter igual y zapatos tenis negros.

## B. UNIFORME DE EDUCACION FISICA:

MUJERES y HOMBRES: Suéter blanco estilo chompa con faja verde en la cintura, cuello verde y vivos amarillos, con su respectivo sello de la Institución al lado izquierdo, Sudadera verde con el nombre IETA PLAYON al lado izquierdo, medias blancas y zapatos tenis negros. (gorra de color blanco o verde)

## C. UNIFORME DE LA ESPECIALIDAD (AGROPECUARIO)

Pantalón y camisa caquis con el respectivo sello de la Institución y botas. (gorra de color blanco o verde)

## D. UNIFORME DE LABORATORIO.

Bata blanca larga con dos bolsillos al frente con el respectivo sello de la Institución.

## E. UNIFORME DE LA PROMOCION

Los estudiantes de la promoción pueden optar por un uniforme diferente dentro de los siguientes parámetros.

- Que conserve el escudo de la IETA al lado izquierdo
- Que se utilice solamente para actos especiales como Preicfes, excusiones, paseos, visitas, actos socioculturales pero no para diario.
- Que no lleve nombres diferentes a los de la IETA o Promoción año.
- Que estén en correspondencia con condiciones especiales como el clima, identidad étnica y estado económico de la familia.

**PARAGRAFO:** Los uniformes deben ser utilizados en los días asignados. De lo contrario será causal de falta contra la disciplina.

**ARTICULO 5. PERFIL DEL ESTUDIANTE.** El estudiante de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San José de Playón debe:

1. Fundamentar su quehacer en la concepción del hombre como ser de su desarrollo integral.
2. Activo y dinámico en todas sus actividades.
3. Honrado, recto, veraz y responsable, actuando siempre de buenas maneras y reflejando en todos sus actos el ser justo.
4. Forjador de nuevas ideas que enriquezcan y se manifiesten en beneficio de la Institución.
5. Practicar en todas sus actividades normas de cortesías y buenos modales, destacando su tendencia a estar bien presentado.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

6. Que sea coherente en su forma de actuar y de pensar, organice y/o aproveche el tiempo libre en algo productivo.
7. Que reconozca sus aciertos y acepte sus errores y los corrijas.
8. Que sea agradecido con los educadores e institución, ya que estos contribuyen en su formación.
9. Que sea solidario, emprendedor y colaborador con los proyectos que propenden en beneficio de la comunidad educativa.
10. Que reconozca el carácter pluriétnico y multicultural fundamentado en la protección a la diversidad.
11. Que contribuya en al fortalecimiento de los aportes históricos, cultural, ancestrales y actuales de nuestra comunidad afrocolombiana con sentido de pertenencia.

**ARTICULO 6. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.**Son derechos de los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San José de Playón los siguientes

1. Recibir el Pacto de Convivencia, ya sea escrito o verbal de una manera socializado por los directores de grupo
2. Solicitar muy respetuosamente a los docentes su asistencia puntual a clase y el cumplimiento de los programas de estudios planeados.
3. Recibir una educación integral de acuerdo a los principios generales de la educación Colombiana y los objetivos de la Institución.
4. Ser tratado por igual, sin distinción de raza, creencia, religión, sexo, grupo político, cultura, clase social o posición económica y apariencia física
5. Utilizar un espacio y una silla dentro del aula de clases
6. Ser tratado con respeto, aprecio y justicia por todos los miembros de la Comunidad Educativa
7. Participar en las actividades de formación social, espiritual, deportiva y cultural que programe la Institución.
8. Recibir asesoría para la realización de sus trabajos.
9. Ser evaluado justamente de manera integral, de acuerdo con sus capacidades y limitaciones, teniendo en cuenta los criterios de evaluación de la institución.
10. Conocer el resultado de sus evaluaciones y pedir revisión oportuna cuando crea conveniente.
11. Ser respetado en su dignidad personal y ser escuchado cuando haya cometido alguna falta, respetando el debido proceso.
12. Utilizar adecuadamente las instalaciones, bienes y servicios de la institución
13. Elegir y ser elegido para los diferentes estamentos democráticos, de acuerdo a los reglamentos de la institución
14. Expresar sus inconformidades acerca de cualquier situación.
15. Conocer con claridad el sistema de evaluación de los estudiantes (SIDES), establecido en el decreto 1290 de 2009 y reglamentado por la IETA
16. Solicitar revisión de sus resultados académicos cuando considere que ha habido fallas en caso de que se dude de la calificación. Este derecho expira después de 72 horas hábiles de publicadas las calificaciones.

## PARAGRAFO:

Para presentar reclamos de orden académico y disciplinario, el conducto regular es el siguiente:

- a) Al profesor aludido del caso.
- b) Al director de grupo.
- c) Al coordinador.(a)
- d) Al rector.
- e) Al consejo académico.
- f) Al consejo directivo.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

17. Utilizar razonablemente los recursos de la Institución destinados para su formación, previa inclusión del profesor del área.
18. Recibir estímulos y reconocimiento a que se haga acreedor por su liderazgo positivo, a su desempeño, colaboración, disciplina y puntualidad.
19. Participar en las decisiones del Gobierno Escolar y en la elaboración del Pacto de convivencia.
20. Recibir todas las clases y participar de las enseñanzas que imparte el profesor.
21. Ser llamado por su nombre, recibir un trato justo y respetuoso, sin burlas ni apodos.
22. Respeto a su intimidad personal, familiar, al buen nombre y a ser juzgado según conforme a las leyes preexistentes
23. A presentar peticiones respetuosas a las autoridades escolares si lo requiere y a circular libremente en la Institución en horas adecuadas, siempre y cuando no perturbe las labores académicas de los demás.
24. A la libre asociación para el desarrollo de las actividades propias de la Institución.
25. Que se les haga evaluaciones en fechas anteriores o posteriores si presenta previa justificación.

## ARTICULO 7. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer, aplicar y acatar el contenido del Manual de Convivencia de la institución.
2. Asistir puntualmente uniformado a clases con los materiales necesarios para realizar las actividades escolares.
3. Portar el uniforme completo y correspondiente, sin adornos incompatible a él durante la jornada escolar y abstenerse de utilizarlo en horarios diferentes a la jornada escolar y sobre todo en sitios públicos de diversión o donde vendan licores y/o estupefacientes.
4. Comportarse correctamente dentro y fuera de la Institución, evitando escándalos y situaciones que atenten contra la sana convivencia.
5. Respetar a todos por igual Docentes, Coordinadores, Rector, personal administrativo y compañeros estudiantes.
6. Participar activamente en el desarrollo de las clases, presentar evaluaciones y tareas oportunamente; y abstenerse de ingerir alimentos en horas de clases.
7. Saber que no deben usar gorras y/o sombreros dentro de la institución y mucho menos en los salones de clase. Solo en ocasiones autorizadas por la institución cuando hallan eventos y/o actividades sociales, culturales o deportivas.
8. Evitar el uso de accesorios llamativos: pulso, collares, aretes, maquillaje, mechones de colores, pirsin y adornos que no estén de acuerdo con el uniforme.
9. Mantener un comportamiento adecuado en cada una de las dependencias de la institución: aula, patios, restaurante, biblioteca y servicios de bienestar.
10. Contribuir con el aseo y mantenimiento de la Institución.
11. Utilizar dentro y fuera de la institución un lenguaje adecuado y respetuoso que excluya toda clase de palabras o frases vulgares u ofensivas.
12. Abstenerse de salir sin permiso de los profesores, coordinadores y/o Rector en horas de trabajo e incluso en horas de descanso.
13. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
14. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo a las acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o salud de los demás.
15. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
16. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país si es mayor de edad.
17. Participar por el logro y mantenimiento de la paz y la convivencia en el grupo.
18. Adquirir los libros, elementos y útiles escolares necesarios para el logro de los estándares y competencias institucionales. Cuidarlos y mantenerlos en buen estado.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

19. Presentar en las fechas programadas las evaluaciones parciales finales, complementarias y especiales en cada área o asignatura.
20. Respetar el reglamento de la biblioteca escolar, de la sala de audiovisuales, de la sala de informática, del museo escolar, del laboratorio, etc.
21. Mantener y/o conservar limpio o aseado los salones de clases y responder por la silla que le sea asignada en el aula de clases o en otro lugar.
22. Asistir y participar en las organizaciones o estamentos democráticos de carácter estudiantil en la cual fue elegido, cumpliendo con responsabilidad las funciones asignadas
23. Responder por los daños ocasionados o perdidas de los elementos de la Institución como muebles, enseres, textos, libros u otros elementos de sus compañeros o estudiantes de otros grados.
24. Saber que pueden ser suspendido por uno o más días de clases, dependiendo de la magnitud de la falta.
25. Los alumnos deben usar un corte de cabello bajo, adecuado o formal y barba rasurada; igualmente abstenerse de raparse con figuras estrañas, estilos exagerados en los peinados, dejarse colas, trenzas o crestas de cabellos.
26. Saber las alumnas que deben venir bien peinadas y/o cabello recogido y los alumnos saber que deben venir bien peinados, sin gel en el cabello, ni figuras de peinados y mucho menos el cabello tinturado.
27. El estudiante debe permanecer dentro del aula de clases al escuchar el timbre y/o campana para el cambio de clases (secundaria).
28. Evitar el uso de navajas, exactos, cuchillas u otros elementos corto punzantes para sacar la punta del lápiz o cortar papel, etc. que ponen en peligro la integridad física de todos.
29. Evitar el uso de explosivos, maízena, espuma u otros elementos dentro de la Institución que generen indisciplina.
30. Mantener apagado los celulares en horas de clases y/o en la comunidad (formación), como tampoco escuchar música en los pasillos o ver videos pornográficos en ellos.
31. Saber que en horas libres de clases se le puede adelantar siempre y cuando el docente de ese espacio no haya dejado un taller o actividad y que se vea que estén desarrollando el trabajo.
32. Que deben permanecer en el aula de clase esperando a los docentes en cada uno de los cambio de clases.
33. Solicitar ante su director de grupo, los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para ausentarse, llegar tarde o no asistir al plantel.
34. Cada estudiante debe cuidar y hacerse responsable de sus objetos, útiles escolares o pertenencias, ya que la institución no responde por su perdida.
35. No presentar o realizar actos amorosos propios de parejas, como caricias y besos apasionados entre Estudiante-Estudiante, Estudiante- Docente dentro de la institución y en cualquier actividad académica y/o evento organizado fuera del plantel.
36. No consumir ni portar sustancias alucinógenas, alcohólicas, ni cigarrillos dentro de la institución ni alrededores de ella. Ni mucho menos presentarse a la institución en estado de embriaguez, ni bajo los efectos del consumo de sustancias alucinógenas.
37. Las alumnas que salgan o se encuentren en estado de embarazo o preñez no podrán continuar estudiando en la jornada diurna. (Podrán seguir en la educación para adultos y allí podrán terminar sus estudios).

**ARTICULO 8. ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.** El estímulo dentro el proceso de formación integral de la persona es un medio eficaz de promoción humana y recurso pedagógico oportuno para ayudar al convencimiento personal, animar la superación y fortalecer el crecimiento.

La Institución Educativa de Técnica Agropecuaria San José de Playón hará público el reconocimiento a los estudiantes que:

- ❖ Se distinga por su alto nivel académico y disciplinario, por su puntualidad y responsabilidad en sus labores estudiantil.
- ❖ Se distingan por su espíritu deportivo y/o participación en actos culturales, sociales, cívicos y científicos dentro y fuera de la Institución.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoedformativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

## ARTICULO 9. SE CONSIDERAN ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES:

- ❖ Izar el pabellón nacional y el de la institución.
- ❖ Representar al colegio en actos cívicos, culturales y deportivos.
- ❖ Ser promovido anticipadamente de grado cuando el rendimiento académico y madurez lo demuestre y exija.
- ❖ celebración del día del niño, de la juventud y día del estudiante.
- ❖ Recibir diplomas, medallas y/o distintivos por sobresalir o destacarse académicamente, disciplinariamente y/o en eventos deportivos.

## ARTICULO 10. FALTAS CONTRA LA DISCIPLINA

**PARAGRAFO 1º:** Se consideran FALTAS LEVES de los estudiantes de la Institución las siguientes:

FALTAS	CORRECTIVOS PEDAGOGICOS
El uso o empleo de palabras vulgares, plebes.	Charla relacionada con el uso de estas palabras, su significado y sus implicaciones cuando se convierten en insultos para los demás.
Hacer desorden en la entrada y salida de la Institución, en clases o actos de la comunidad.	Charla, videos y/o lectura de textos relacionados con el comportamiento de las personas en determinados lugares
Presentarse al colegio sin uniforme en días de clases normales o mal vestidos (en cortos, sin medias, vestido raído o sucio).	Charla y lectura de textos sobre aspectos relacionados con la presentación personal para cada lugar donde nos encontramos
No acatar las normas dadas en el uso del uniforme	Charla y lectura de los aspectos relacionados con el uso del uniforme que aparecen en este pacto.
Llamar por apodos a los compañeros, Docentes, Directivos Docentes y administrativos	Charla y escritura de líneas con mensajes alusivos a llamar a cada persona por su nombre.
Practicar juegos bruscos con los compañeros o frecuentar lugares peligrosos como los áboles, las pozas, el techo, las albercas y las caretas.	Charla preventiva y video acerca de las lesiones físicas y otros riesgos que se corren con esta clase de juegos o estar en los lugares peligrosos mencionados. Organizar dramatizados alusivos al tema.
Escribir en las paredes, tableros, sillas, mesas y carteleras de la Institución.	Charla y limpieza de las paredes y elementos donde se hayan escrito palabras o frases sin ningún sentido de aprendizaje.
Negarse a asistir o participar en actividades culturales, científicas, deportivas, sociales y prácticas Agropecuaria.	Charlas con el coordinador(a), docente del área y el director(a) de grupo para explicar la importancia que tiene participar en estos eventos y representar al grupo o a la IETA
La no entrada a clases sin justificación estando dentro de la Institución Educativa o ausentarse sin permiso.	Charla y lectura del decreto 1290 por el director de grupo sobre los criterios de evaluación y la reprobación del año escolar por acumulación de ausencias sin justificar (25%)
Interrumpir las clases momentáneamente, con chistes cuya conducta se vuelva tendenciosa e irrespetuosa.	Charla del director de grupo u otro docente referente a la importancia de la atención en el aula para entender con claridad las orientaciones de los profesores. Elaborar carteles alusivos.
Retener o no entregar oportunamente las comunicaciones que envía la Institución a los acudientes, padres de familias y viceversa.	Charlas y recomendaciones a los estudiantes y padres de familia acerca de la importancia de leer y analizar los informes de rendimiento para buscar correctivos que permitan mejorar su desempeño académico



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

Llegar tarde al colegio o al salón de clases.	Charlas. Lectura de carteles recordando el horario de actividades diarias. Escribir frases alusivas a la asistencia puntual a la Institución.
---	---

**PARAGRAFO 2º:** Se consideran FALTAS GRAVES de los estudiantes de la Institución las siguientes:

FALTAS	CORRECTIVOS PEDAGOGICOS
Malversación de fondos recolectados en actividades y/o apropiaciones de la Institución.	Charlas especiales con el director de grupo o el coordinador explicando aspectos fundamentales de este PACTO y que son de estricto cumplimiento por todos los actores involucrados en el proceso de formación integral en esta IETA.
Demostraciones amorosas de profesores con estudiantes o estudiantes entre si dentro de la Institución Educativa.	Lectura y análisis de normas que regulan la conducta y la convivencia a partir de la infancia tales como: <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Código de la Infancia y la Adolescencia. Ley 1098 de 2006</li><li>▪ Los derechos del niño</li><li>▪ Código del menor. (ley 56 de 1998)</li><li>▪ Decreto 1290 de 2009</li></ul>
Utilizar el nombre de la IETA para beneficios lucrativos personales como (rifas, fiestas, bailes, cerveceros, películas, festivales, excursiones etc.	Observar y analizar videos especiales que se refieran a los problemas más frecuentes en niños y jóvenes y la importancia que tienen para el desarrollo personal y la convivencia conocer esta problemática para establecer mecanismos de prevención en nuestra comunidad.
Agredir o causar lesiones físicas a compañeros Docentes, Directivos o Administrativos.	Elaborar carteleras, afiches, murales, poemas, etc, alusivos al desarrollo de valores, a las normas de comportamiento de las personas, a los compromisos adquiridos como estudiantes y futuros ciudadanos.
Llegar a la Institución en estado de embriaguez (Borracho) o consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones.	Realizar eventos culturales con dramatizados, poesía, cuentos, canciones, coplas, etc, que hablen de la prevención de comportamientos negativos para la sana convivencia.
El porte y uso de armas de fuego y corto punzantes dentro de la Institución.	Charlas especiales a estudiantes, padres de familia y docentes con los directores de grupo, los coordinadores y/o el Rector haciendo explicaciones detalladas de los procedimientos que se seguirán en los casos de reincidencia en faltas leves y graves que aparecen consignadas en este PACTO.
Portar y/o distribuir revistas pornográficas o cualquier tipo de drogas alucinógenas dentro o en los alrededores de la Institución.	
Reincidir en las faltas leves.	
El hurto comprobado de elementos de la Institución a compañeros de aula o de otras aulas.	
Relaciones sexuales coitales y /o actos inmorales dentro de las instalaciones de la Institución cualquier día	
Alteraciones de documentos, firmas, sellos, notas, o cualquier clase de fraude en las evaluaciones.	
Irrespetar con hechos físicos o de palabras a cualquier funcionario de la Institución dentro o fuera de ella.	
Realizar sobornos, chantajes y/o encubrimiento de cualquier índole.	
Jugar a dinero o juegos de azar dentro de la Institución en horas laborales.	
Discutir o agredirse físicamente por razones de celos o cualquier otra índole.	

## ARTICULO 11. PROCESO DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIANTES.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

**PARAGRAFO 1º:** Cuando un estudiante de la IETA incurre en una falta LEVE, además de los correctivos ya descritos para este tipo de faltas, se debe seguir el siguiente proceso:

1. Llamada de atención por el docente en el aula.
2. Si reincide en la misma falta o comete alguna similar se hace una amonestación verbal por parte del director de grupo.
3. Si comete falta por tercera vez, se cita al padre de familia, para poner en conocimiento la situación y se levanta un acta de compromiso firmado por el padre de familia y/o acudiente y el estudiante.
4. Por cuarta vez, se levanta un acta de amonestación por parte de la coordinación.
5. Si agotado este proceso el alumno y/o alumna persiste en sus faltas, se le dará un tratamiento como falta grave.

**PARAGRAFO 2º:** Cuando un estudiante de la IETA incurre en una falta GRAVE, además de los correctivos ya descritos para este tipo de faltas, se debe seguir el siguiente proceso:

1. Citación al padre de familia y/o acudiente con el estudiante por parte de la coordinación y/o Rector para comunicarles la suspensión del estudiante de toda actividad de la Institución por tres días con acta de compromiso firmado por las partes para reflexionar y mejorar. Se recomendará ayuda especial (Trabajo social, Consejería, Psicólogo)
2. Si reincide en falta grave, se suspende el estudiante de toda actividad de la Institución por una semana con acta de compromiso firmado por las partes para reflexionar y mejorar. Se recomendará ayuda especial (Trabajo social, Consejería, Psicólogo)
3. Si hay reincidencia en este tipo de faltas, se cita al padre de familia y/o acudiente con el estudiante por parte de la coordinación y/o Rector para comunicarles la decisión de Matrícula condicional y las implicaciones que tendría para el (la) estudiante en caso de reincidir. Se recomendará ayuda especial (Trabajo social, Consejería, Psicólogo)
4. Por último, se hará la CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA por parte del Consejo Directivo después de haber hecho el estudio y/o evaluación del caso. Además, se recomendará ayuda especial (Trabajo social, Consejería, Psicólogo, Comisaría de familia.)

## TITULO III DE LOS DOCENTES, DIRETIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

**ARTICULO 12. PERFIL DE LOS DOCENTES.** El docente es el modelo que toman los estudiantes para asumir ciertas actitudes y comportamientos; por este motivo, la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San José de Playón necesita docentes que:

1. Tengan en cuenta los fines de la Institución y se comprometan actuando con dedicación, y de esta forma reflejen su vocación por la labor educativa.
2. Tengan la mentalidad abierta al cambio, sin estancarse en la tradición, sino que vivan la libertad a la que aspira todo ser humano y le permita sus alumnos como medio para hacerlos partícipes de su aprendizaje: explorador, crítico, transformador, creativo.
3. Estimulen en los estudiantes la capacidad de expresión oral, corporal y escrita de manera espontánea y creativa.
4. Capaces de cambiar el autoritarismo por valores que brinden a los estudiantes confianza, seguridad, respeto y amor; reflejando en ellos una filosofía orientadora.
5. Sean optimistas y sientan respeto por la vida, que fomenten la formación de la afectividad y sexualidad, teniendo en cuenta la problemática de los estudiantes en su medio.
6. Tengan liderazgo dentro de la comunidad, no solo limitarse a dar conocimientos si no a presentar alternativas de cambio positivo.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

7. Estén actualizándose, enterándose de los cambios y puedan mejorar sus estrategias de trabajo constantemente.
8. Capaces de reconocer sus errores y a través del cambio, enriquecer su vida personal y profesional.
9. Se comprometan a asistir a todas las reuniones programadas con el objetivo de mejorar la calidad de la educación.
10. Se comprometan con la construcción y seguimiento del proyecto educativo institucional.
11. Se identifiquen con su labor y realidad del estudiante estableciendo una relación equitativa maestro-alumno(a).
12. Interesarse por conocer a sus estudiantes y ofrecer a cada uno un acompañamiento adecuado.
13. Articular el contenido de la enseñanza con las experiencias vitales y culturales de los estudiantes con sus necesidades y expectativas completas.
14. Promover la participación de los estudiantes en actividades que le permitan la autodeterminación personal y social y el desarrollo de una conciencia crítica a la realidad.
15. Propiciar la participación permanente de los estudiantes en el proceso de enseñanza aprendizaje y crear un clima para la comunicación, actividades y experiencias.
16. Propiciar y estimular el desarrollo de la capacidad de investigación y la creatividad en los estudiantes.
17. Diseñar, producir, evaluar y manejar adecuadamente materiales o ayudas didácticas teniendo en cuenta los recursos del medio.
18. Interesarse por la formación integral de cada uno de los estudiantes utilizando el estilo propio como: bondad. Familiaridad, confianza y amistad.
19. Planear, organizar, desarrollar, controlar y evaluar tareas, actividades, proyectos, programas o planes de carácter educativo dirigido a promover el cambio y la claridad de la formación y la enseñanza.
20. Participar activamente en las campañas institucionales promovidas por las directivas del plantel o por los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
21. Participar de una manera activa, espontánea, entusiasta y responsable en actividades curriculares y extracurriculares.

## ARTICULO 13. DERECHOS DE LOS DOCENTES

Son derechos de los docentes de la IETA San José de Playón los siguientes.

1. Utilizar el espacio físico de la Institución en actividades académicas, deportivas, culturales y otras que redunden en beneficio de la comunidad educativa.
2. Hacer sugerencias respetuosas, ante las organizaciones institucionales para la realización de actividades que permitan el mejoramiento de la institución
3. Recibir información oportuna cuando estas lo requieran sobre las actividades de la Institución
4. Ser escuchado y respetado en sus opiniones pedagógicas, políticas, religiosas sin distingo de raza, sexo, religión, cultura o filosofía.
5. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las normas legales vigentes
6. A participar en comisiones internas de carácter académico, cultural o deportivo
7. Aceptarle las excusas cuando se haya ausentado por un imprevisto hasta las 72 horas después de la ausencia habiendo presentado los soportes necesarios
8. Ser respetado por los estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa de la Institución.
9. Que sean consultados por sus representantes ante el Consejo Directivo sobre cualquier decisión a tomar.
10. Elegir y ser elegido representante de este gremio para el Consejo Directivo y/o Consejo académico.
11. Solicitar y recibir orientación en caso de dificultades por parte de otros docentes y directivos.
12. Que se les brinden las condiciones mínimas para el desarrollo de las actividades pedagógicas, curriculares y extra curriculares.
13. Participar en las actividades pedagógicas, culturales, deportivas y sociales de la Institución.
14. A la vida, la libertad, la igualdad, la honra, la locomoción, al trabajo, a las garantías procesales, a las reuniones, a las asociaciones, a la libertad personal, a la libertad de conciencia, y culto.
15. Los demás derechos consagrados en la Constitución Política y los decretos 2277 de 1.979 y 1278 de 2002, la ley 715 y decretos reglamentarios.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

## ARTICULO 14. DEBERES DE LOS DOCENTES.

Son compromisos de los docentes de la IETA San José de Playón los siguientes:

1. Asistir puntualmente a clases y permanecer dentro de la institución durante el tiempo reglamentario, cumpliendo con su jornada laboral.
2. Cumplir con el horario establecido para actividades académicas, pedagógicas y extra curriculares.
3. Llegar a la institución bien presentado portando uniforme si es posible.
4. Respetar los derechos ajenos sin distingo de sexo, raza, religión, condición política, posición social y no abusar de los propios.
5. Realizar diferentes actividades que contribuyan a la formación integral de los estudiantes y Motivarlo para el proceso de enseñanza, aprendizaje.
6. Capacitarse permanentemente con el fin de brindar una mejor orientación a los estudiantes.
7. Evaluar integralmente al estudiante teniendo en cuenta los criterios de evaluación consignados en el SIDES conforme al decreto 1290 de 2009.
8. Presentar programas curriculares planes de área, planes de clases, proyectos pedagógicos, observador de grupo, etc. teniendo en cuenta las necesidades, expectativas e intereses de los estudiantes y de la comunidad en general.
9. Comportarse en forma adecuada aplicando normas de convivencia que contribuyan a mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad.
10. Participar en la reestructuración del PEI, Plan de estudio, Pacto de Convivencia, Sistema de Evaluación y Promoción del estudiante.
11. Hacer acompañamiento durante el descanso, en comunidad de los estudiantes y cumplir con los turnos de disciplina que le sean asignados.
12. Cumplir con las actividades programadas en el cronograma tales como evaluaciones, inclusión de notas al sistema, festivales, olimpiadas, Pruebas Saber, Pruebas ICFES, etc.
13. Atender a los padres de familias de acuerdo con el horario establecido.
14. Presentar periódicamente informes sobre el rendimiento escolar a los estudiantes, a la comisión de evaluación, al Consejo Académico y a los padres de familias.
15. Controlar y evaluar las actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.
16. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento adecuado.
17. Ejecutar programas de inducción a los estudiantes del grupo confiados a su dirección.
18. Establecer canales de comunicación permanente con otros profesores, padres de familias, Consejo Directivo, estudiantes, para coordinar acciones educativas.
19. Participar en los programas de bienestar estudiantil y orientar al educando en la vida familiar y social.
20. Promover el análisis de situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros testamentos del gobierno escolar las soluciones de las mismas.
21. Llevar en orden los libros reglamentarios (planes de área, planes de clases, registro escolar, observador del alumno, registro de asistencia etc.)
22. Cumplir los compromisos pactados con la Institución. Propender por el logro y mantenimiento de la paz.
23. Escuchar y permitir al educando expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario teniendo en cuenta las normas de respeto.
24. No presentar o realizar actos amorosos propios de parejas, como caricias y besos apasionados entre Docente-Estudiante, Docente- Docente dentro de la institución y en cualquier actividad académica y/o evento organizado fuera del plantel.
25. Exigir a los estudiantes buena presentación personal y uso adecuado del uniforme.
26. Mantener, conservar, exigir aseo, organización y participación de los estudiantes en el aula de clases y demás espacios de la institución.
27. Entrar, Salir y Mantenerse en la hora de clase durante su tiempo reglamentario o estipulado. (Respetar el tiempo del Docente entrante en la hora del cambio de clase y el tiempo de descanso de los Estudiantes).



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

28. Estar presente todos los docentes el día de entrega de informes o boletines a los padres de familia, en los días de exámenes de periodos, en los días de Semana Institucional y en Reuniones Generales de Docentes. Por ende **no podrán solicitar permisos** para esos días.
29. Hacer los llamados de atención a cualquier estudiante cuando la situación lo amerite, sin importar que este bajo su dirección de grupo, e imponer y aplicar las sanciones pertinentes; ya que **los docentes son veedores y ejecutores de la disciplina** de la institución
30. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
31. Colaborar para el buen funcionamiento de la Institución.
32. Contribuir a la protección de los recursos culturales y naturales de la comunidad y velar por la protección del medio ambiente.
33. Integrarse a la comunidad educativa, con el propósito de contribuir a su desarrollo.
34. Los demás deberes consagrados en la Constitución Política y los decretos 2277 de 1.979 y 1278 de 2002, la ley 715 y decretos reglamentarios.

## ARTICULO 15. FUNCIONES DE LOS DOCENTES

1. Participar en la elaboración del planteamiento y programación de actividades del área respectiva.
2. Programar y organizar las actividades de enseñanza – aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación del área.
3. Participar en la realización de las actividades complementarias.
4. Aplicar oportunamente en coordinación con el jefe de departamento o coordinador académico las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de los resultados de la evaluación.
5. Presentar al coordinador informe del rendimiento académico de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación, certificando sus calificaciones con su firma.
6. Participar en la administración de los alumnos conforme lo determine el reglamento de la institución y presentar los casos especiales a los coordinadores y al director de grupo.
7. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
8. Participar en los comités en los que sea requerido.
9. Cumplir con los turnos de disciplina que le sean asignados.
10. Participar en los actos de la comunidad educativa y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.
11. Atender a los padres de familia de acuerdo con los horarios establecidos en el plantel.
12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

## ARTICULO 16. ESTIMULOS PARA LOS DOCENTES.

Son estímulos para los docentes los siguientes:

- ❖ Otorgarles la mención de honor AL MERITO EDUCATIVO DE LA IETA SAN JOSÉ DE PLAYON; por su colaboración, puntualidad, solidaridad y compañerismo al finalizar el año escolar.
- ❖ Ofrecerles un homenaje en el día del Maestro.
- ❖ Representar a la Institución en eventos científicos, culturales, sociales y deportivos.
- ❖ Brindarle un detalle a los docentes en el día de su cumpleaños.

## ARTICULO 17. FALTAS DISCIPLINARIAS DE LOS DOCENTES.

Se consideran faltas disciplinarias de los Docentes de la IETA Playón las siguientes:

- No cumplir con su horario de trabajo sin justificación.
- Llegar mal presentado a la Institución.
- Realizar actividades dentro de la Institución que no beneficien a la comunidad educativa como juegos de carácter lucrativo, personal, consumo de bebidas alcohólicas, parrandas etc.
- Contribuir con la mala disciplina en la Institución.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

- Ausentarse de la Institución sin previa justificación y no entregar excusas en el tiempo estipulado.
- Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de alucinógenos a la Institución.
- Las contempladas en la Ley General de Educación, el decreto 2277/79, y el Decreto 1278/2002

## PARAGRAFO 1º: PARA LAS FALTAS LEVES.

- Charla y llamado de atención verbal por parte de la coordinación.
- Amonestación escrita por parte de la coordinación. (memorando)
- Amonestación verbal por parte del Rector.
- Amonestación escrita por parte del Rector.
- Agotado este proceso, si el docente persiste en las faltas, al caso se le dará un tratamiento como falta grave.

## PARAGRAFO 2º: PARA LAS FALTAS GRAVES.

- Llevar el caso al Consejo Directivo para que sea analizado y se tomen las decisiones pertinentes.
- El Consejo Directivo representado por el Rector reportará el caso al Director de CALSE para aplicar los correctivos conforme a la ley.
- Si el Docente persiste en las faltas, el director de CALSE pondrá la situación en conocimiento de la Secretaría de Educación departamental para que le dé el respectivo tratamiento y el debido proceso disciplinario conforme a la ley.

## ARTICULO 18. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE GRUPO

1. Ejecutar el programa de inducción de los alumnos del grupo confiado a su dirección.
2. Velar por la formación integral de los estudiantes y crear un ambiente de familiaridad, respeto, armonía, tolerancia y solidaridad en su grupo.
3. Establecer o crear el Pacto de Aula.
4. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
5. Llevar el seguimiento académico y disciplinario de los estudiantes en sus respectivas actas.
6. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico en coordinación con otros estamentos.
7. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los alumnos y lograr en coordinación con otros estamentos la solución más adecuada.
8. Establecer comunicación permanente con los docentes y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa.
9. Diligenciar los informes descriptivos de logros y dificultades de los alumnos del grupo a su cargo.
10. Participar en los programas que favorezcan al bienestar de los estudiantes del grupo a su cargo.
11. Rendir periódicamente informe de los actos y programas realizados a los coordinadores del plantel.
12. Conceder permisos a los estudiantes confiado a su a su dirección siempre y cuando lo amerite.
13. Asistir y presidir las reuniones de padres de familia o acudientes para rendir informes académicos y disciplinarios.
14. Establecer cronogramas de acuerdo a sus horas libres, para atender individualmente a padres de familia o acudientes.
15. Entregar diligenciado a coordinación el observador del estudiante al finalizar cada periodo.
16. Estar pendiente al finalizar cada uno de los periodos, que notas les hacen falta a los alumnos que están bajo su dirección y consultar con los docentes de las respectivas áreas y/o asignaturas.

## ARTICULO 19. DERECHOS DE LOS COORDINADORES.

Se consideran derechos de los coordinadores de esta Institución los siguientes:

1. Hacer parte del Consejo Académico y tener voz en el Consejo Directivo de la Institución.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

2. Recibir informes oportunos de su jefe inmediato.
3. Ser respetado por todo el personal de la Institución.
4. Utilizar las instalaciones educativas para la realización de actividades que beneficien la comunidad educativa.
5. Realizar preguntas para aclarar cualquier inquietud que se tenga.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos a sus superiores siempre que lo crea conveniente.
7. Dar sugerencias que ayuden al buen funcionamiento de la Institución.
8. Gozar de un ambiente adecuado para el desarrollo de sus actividades.
9. Informarse sobre el rendimiento académico de los estudiantes.
10. Participar en las reuniones del Consejo Académico.

**ARTICULO 20. DEBERES DE LOS COORDINADORES.** Son compromisos de los coordinadores de esta Institución los siguientes:

1. Cumplir con el horario de trabajo de la Institución, laborando en su jornada correspondiente con su cuerpo docente.
2. Pedir y revisar los libros reglamentarios que son de manejo de los docentes como planes y programas de áreas, observadores de grupo, seguimiento de proyectos transversales, etc.
3. Participar en la reestructuración del PEI, Planes de estudio, Pacto de convivencia y en el Sistema de Evaluación y Promoción de los educando.
4. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación institucional.
5. Dirigir y orientar la planeación y programación académica, de acuerdo con los estándares curriculares.
6. Programar y ejecutar actividades tendientes al mejoramiento del proceso educativo.
7. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente al consejo académico.
8. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
9. Orientar a los docentes en las actividades académicas de la Institución.
10. Llevar el control de asistencia del cuerpo docente a su cargo y otorgar los permisos pertinentes, siempre y cuando lo amerite.
11. Imponer y aplicar sanciones a los estudiantes dependiendo la magnitud de la falta.
12. Velar por el cumplimiento de los planes de áreas y asignaturas.
13. Relevar al Rector en cumplimiento de sus funciones, cuando este considere necesario y prudente.

## ARTICULO 21. FUNCIONES DEL COORDINADOR.

La jornada laboral de los Coordinadores: es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades correspondiente a su jornada en el establecimiento educativo.

### En el ámbito académico:

1. Participar en el comité curricular y en los demás en que sea requerido.
2. Elaborar la carga académica de su jornada, y presentárselo al rector para su aprobación.
3. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación institucional.
4. Dirigir la planeación y programación académica de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
5. Organizar a los profesores por departamentos de acuerdo con las normas vigentes y coordinar, sus acciones para el logro de los objetivos.
6. Coordinar la acción académica con la administración de estudiantes y profesores.
7. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
8. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
9. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

10. Realizar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel, presentárselo al rector (a) para su aprobación.
11. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
12. Rendir periódicamente informe al rector (a) del plantel sobre el resultado de las actividades académicas.
13. Presentar al rector (a) las necesidades de material didáctico de los departamentos.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
15. Realizar visitas periódicas a las sedes que le correspondan.
16. Acompañar y animar al profesorado en sus necesidades docentes y en relación con las prácticas de PEI.

## En el ámbito de convivencia.

17. Velar porque los Docentes lleven un seguimiento académico y disciplinario de los estudiantes a su cargo.
18. Asignar las direcciones de grupo a los docentes para que ejecuten la administración de los estudiantes.
19. Organizar y asignar a los Docentes el control de la disciplina de los Estudiantes a través de Cronograma.
20. Realizar un trabajo imparcial hacia la comunidad educativa.
21. Convocar, organizar y presidir por delegación del rector las reuniones a que haya lugar.

**ARTICULO 22. FALTAS DE LOS COORDINADORES.** Se consideran faltas de los coordinadores de esta Institución las siguientes:

- Negarse a participar en actividades de la Institución.
- Presentarse en la Institución en estado de alicoramiento o bajo los efectos de alucinógenos.
- Ausentarse de su sitio de trabajo sin ninguna justificación.
- No cumplir con el horario de trabajo.
- Riñas con profesores, estudiantes, padres de familias, y administrativos.
- Negarse a cumplir una orden de sus superiores.
- Hurto comprobado a la Institución.
- Dar mal ejemplo en sus acciones a los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Difamar la institución.
- No revisar los planes y programas de áreas y asignaturas a los Docentes.

**ARTICULO 23. PROCESO DISCIPLINARIO PARA LOS COORDINADORES.** Se consideran acciones disciplinarias para los coordinadores de esta Institución según las faltas:

1. Llamada de atención por parte del jefe inmediato (Rector).
2. Amonestación escrita por el Rector.
3. Amonestación por escrito de Consejo Directivo, con copia a la hoja de vida.
4. Remisión del caso por parte del Rector al Director de CALSE para su conocimiento e inicio del proceso disciplinario respectivo.

**ARTICULO 24. ESTIMULOS PARA LOS CORDINADORES.** Se consideran estímulos para los coordinadores de esta Institución según las faltas:

- ❖ Felicitaciones en las reuniones de docentes.
- ❖ Agasajo por su desempeño al finalizar el año escolar.
- ❖ Obsequio de mención de honor AL MERITO EDUCATIVO DE LA IETA SAN JOSÉ DE PLAYON.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

## ARTICULO 25. DERECHOS DEL RECTOR.

Son derechos del Rector de esta Institución los siguientes:

1. Ser respetado por todos los estamentos que conforman la comunidad educativa.
2. Recibir información oportuna de sus subalternos y autoridades educativas.
3. Utilizar las dependencias de la Institución para beneficio de la comunidad educativa.
4. Estar informado de las anomalías que se presenten en la Institución.
5. Recibir remuneración oportuna.
6. Ser estimulado por su desempeño.
7. Gozar de un ambiente saludable para el desarrollo de sus actividades.

## ARTICULO 26. DEBERES DEL RECTOR.

Son compromisos del Rector de esta Institución los siguientes.

1. Representar legalmente a la institución.
2. Cumplir con el horario de trabajo.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la Educación en el establecimiento educativo.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovechamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
5. Brindar un clima saludable, que permita la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
6. Orientar los planes de mejoramiento institucional a partir de la evaluación y el diagnóstico de la misma.
7. Gestionar programas y recursos físicos o económicos que beneficien a la Institución y la comunidad.
8. Orientar la reestructuración del PEI, el Pacto de Convivencia y los Planes de Estudio.
9. Orientar la ejecución del PEI, y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
10. Establecer criterios para dirigir y planear las actividades de motivación, formación académica de la Institución; de acuerdo con las normas vigentes con las innovaciones pedagógicas y las necesidades sociales.
11. Señalar los canales y mecanismos de comunicación que permita la participación de todos los estamentos en las actividades formativas y académicas de la vida escolar, en la administración y en los cambios de los directivos que sean necesarios.
12. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
13. Administrar la planta de personal de acuerdo con las normas vigentes.
14. Ordenar el gasto del plantel de acuerdo con las orientaciones del MEN sobre manejo del FOSE.
15. Entregar informes periódicos sobre la ejecución del presupuesto institucional y manejo del FOSE.
16. Hacer un balance de necesidades para gestionar la solución de las mismas.
17. Presidir las reuniones de Consejo Directivo, Consejo Académico, asambleas de padres de familias, Consejo de estudiantes y demás órganos institucionales.
18. Recibir las quejas o querellas del personero de los estudiantes acerca de los problemas de estos con los demás miembros de la Institución para darle solución.

## ARTICULO 27. FUNCIONES DEL RECTOR.

Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

## ARTICULO 28. FALTAS DEL RECTOR.Se consideran faltas del Rector las siguientes:

- Incumplimiento del horario de trabajo.
- Presentarse en la Institución en estado de alicoramiento o bajo los efectos de alucinógenos.
- Difamar la institución.
- Negarse a participar en todas las actividades de la Institución.
- No informar oportunamente a sus subalternos las novedades de la Institución.
- Inasistencia a la Institución sin justificación.
- El incumplimiento periódico de las faltas leves se le dará un tratamiento como falta grave.
- Riñas con estudiantes profesores y/o padres de familias.
- Malversación de fondos y bienes de la Institución.
- Negarse a entregar informes periódicos sobre la ejecución del presupuesto institucional y manejo del FOSE
- Negarse a cumplir órdenes impartidas por las autoridades superiores.
- No velar por el cumplimiento del personal a su cargo.
- Irrespeto a cualquier funcionario de la Institución.
- Negarse a participar en las reuniones de Consejo Directivo, Académico, Asamblea de Padres de Familias, Consejo de Estudiantes o cualquier otro tipo de reunión que amerite su presencia.
- Falsificación de documentos, firmas, sellos y certificados de estudios
- El incumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia y el PEI.
- No remitir a las autoridades educativas las anomalías que se presenten en la Institución
- Hurto comprobado en la Institución.
- Ausentarse de la Institución sin ninguna justificación.

## ARTICULO 29. PROCESO DISCIPLINARIO DEL RECTOR

Según la gravedad de la falta el proceso disciplinario para el Rector corresponde a las autoridades educativas conforme a la ley. Pero, los integrantes del Consejo Directivo, del Consejo Directivo, así como la Asociación de Padres de familia y los Docentes pueden dialogar con él para buscar correctivos ante los problemas que sean generados por desidia u omisión.

## ARTICULO 30. ESTIMULOS PARA EL RECTOR.Se consideran estímulos para el Rector de esta Institución los siguientes:

- ❖ Brindarle agasajo en la clausura del año escolar por su desempeño sobresaliente.
- ❖ Felicitarlo en reuniones de padres de familias y estudiantes.
- ❖ Obsequio de mención de honor AL MERITO EDUCATIVO DE LA IETA SAN JOSÉ DE PLAYON.

## ARTICULO 31. FUNCIONES DE LA SECRETARIA

La secretaria de la IETA San José de Playón, debe ser una persona capacitada en el ámbito de los trabajos relacionados en las labores de la oficina y llevar el registro y control de los actos legales de la institución. Por lo tanto, sus funciones son:

1. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

2. Atender amablemente al público.
3. Llevar registro y control de toda correspondencia y actas.
4. Elaborar cartas, registros, oficios, boletines de notas académicas y certificados que sean solicitados.
5. Colaborar en la organización de la oficina y ejecutar el proceso de matrícula.
6. Organizar y sistematizar los archivos de la institución.
7. Mantener una excelente comunicación con toda la comunidad educativa.
8. Asistir a las reuniones de Docentes y Directivos Docentes, y en todas aquellas que se considere conveniente o necesaria su presencia; para tomar anotaciones y elaborar las respectivas actas.
9. Elaborar la lista de los estudiantes para docentes y administrativos.
10. Colaborar con el rector en la elaboración de los informes estadísticos.
11. Fotocopiar las documentaciones requerida por los docentes y directivos docentes de usos exclusivos de la institución.
12. Y todas aquellas funciones inherentes a la naturaleza del cargo asignadas por los directivos docentes.

## TITULO IV DEL GOBIERNO ESCOLAR

**ARTICULO 32. ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.** El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

**ARTICULO 33. CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por los de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

**PARAGRAFO:** Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

**ARTICULO 34. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y a conformación de organizaciones juveniles;
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
17. Darse su propio reglamento.

**ARTICULO 35. CONSEJO ACADEMICO.** El Consejo Académico está integrado por el Rector, quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

**PARÁGRAFO:** Además de los docentes por área definidas en el plan de estudios, también se elegirá democráticamente un docente en el grado de preescolar y un representante en cada uno de los grados de básica primaria.

**ARTICULO 36. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.** Será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes; consagrados en la constitución política de Colombia, las leyes, los reglamentos y manual de convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el rector convocara a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

## ARTICULO 37. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones o sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el rector o el director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Participar con voz y voto en las reuniones del comité de disciplina y convivencia.

## ARTICULO 38. REQUISITOS PARA ASPIRAR AL CARGO DE PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

1. Estar matriculado en forma legal en la institución.
2. Haber cursado mínimo el décimo grado completo en la institución, en el año académicamente anterior.
3. Inscribirse como aspirante a personero estudiantil ante el comité organizador de elecciones.
4. No tener matrícula condicional, ni haber sancionado disciplinariamente, y estar cursando el grado undécimo.
5. Conocer y practicar el manual de convivencia, y poseer en amplio sentido democrático y de fe en la institución.
6. Conocer con claridad los derechos y deberes de los estudiantes.
7. Visitar a todas las sedes de la Institución dando a conocer su programa de gobierno y asimismo visitarlas nuevamente al ser elegido para conocer los problemas que se presenten durante su gobierno.
8. Ser elegido democráticamente mediante el voto popular de los estudiantes matriculados.

**PARÁGRAFO 1.** Cada aspirante principal deberá escoger un suplente de grado decimo para hacer fórmula electoral con él, que de ser elegido, lo reemplazara en sus ausencias temporales y absolutas.

**PARÁGRAFO 2.** El personero suplente debe haber cursado mínimo un grado completo en la institución y cumplir con los requisitos exigidos por las norma para ser personero estudiantil.

**PARÁGRAFO 3.** Se revocara el mandato de personero por el incumplimiento de sus funciones, mediante recolección de firmas de los estudiantes y se presentara ante el **comité organizador de elecciones**, que estará constituido por los docentes del área de sociales, dos estudiantes de 10° y dos estudiantes de 11°, este decidirá si se convocan nuevas elecciones o se nombra al estudiante que haya ocupado el segundo puesto en votación.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

**ARTICULO 39. DERECHOS DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.** Se consideran derechos del personero(a) de los estudiantes los siguientes.

1. Ser respetado por todos los estamentos de la Institución.
2. Informarse de todas las novedades de la Institución.
3. Participar en programas que contribuyan al bienestar de los estudiantes.
4. Conocer el Pacto de Convivencia de la Institución.
5. Ser estimulado por su desempeño.
6. Recibir información oportuna del Consejo Directivo.
7. Hacer peticiones respetuosas al Rector para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
8. Apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector sobre peticiones presentadas cuando considere necesario.
9. Utilizar medios de comunicación interna del establecimiento, para pedir colaboración al consejo de estudiantes.
10. Recibir una orientación adecuada sobre el cargo de personero, por parte de los docentes de sociales o del comité de esa área.
11. Asistir a reuniones, talleres o seminarios donde se invite.
12. Mantenerse informado de las leyes que rigen el funcionamiento y desarrollo de la Institución.

**ARTICULO 40. DEBERES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.** Son compromisos del Personero de los estudiantes de esta Institución los siguientes:

1. Asistir a las reuniones de consejo de estudiantes y demás que se le invite.
2. Promover el cumplimiento de deberes y derechos de los estudiantes consagrados en el presente Pacto de Convivencia.
3. Actuar como fiscal en el consejo de estudiantes.
4. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
5. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier miembro de la comunidad acerca del incumplimiento de sus obligaciones.
6. Presentar ante el Rector, las solicitudes u oficios cuando lo crea conveniente.
7. Prever espacios que permitan la divulgación de las funciones de los líderes estudiantiles.
8. Proteger o velar los derechos y deberes estudiantiles.

**ARTICULO 41. FALTAS DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.** Se consideran faltas Personero de los estudiantes de esta Institución los siguientes:

- Incumplimiento periódico de sus deberes.
- Ser indiferente ante los problemas de los estudiantes.
- Negarse a participar en las reuniones de consejo estudiantil.

**ARTICULO 42. PROCESO DISCIPLINARIO DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.** El Proceso disciplinario para el Personero(a) de los estudiantes será el siguiente:

1. Reunión con el Coordinador y llamado de atención por parte del Consejo estudiantil.
2. Suspensión del cargo por una semana.
3. Suspensión definitiva del cargo por parte del Consejo Estudiantil.

**ARTICULO 43. ESTIMULOS PARA EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.** Se consideran estímulos para el personero (a) de los estudiantes los siguientes:



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

- ❖ Elogiarlo en las reuniones de Consejo estudiantil y en la comunidad.
- ❖ Agasajo el día de la clausura por su labor desempeñada o mención de honor.

**ARTICULO 44. CONSEJO DE ESTUDIANTES.** El Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que garantiza la participación de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grado ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Concejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año electivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

**PARAGRAFO 1:** En los consejos Directivos de los establecimientos de educación básica y media del Estado habrá un representante de los estudiantes de los tres (3) últimos grados, escogido por ellos mismo, de acuerdo con el reglamento de cada institución.

El ejercicio del cargo de presidente del consejo estudiantil es incompatible con el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

## PARAGRAFO 2: Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorado en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

**PARÁGRAFO 3:** cuando en un solo grado existen varios cursos cada curso debe tener un representante, pero democráticamente debe hacerse una elección para determinar cuál de ellos será la voz dentro del consejo estudiantil.

**PARÁGRAFO 4:** para la elección de Consejo Estudiantil aspirara un estudiante por cada uno de los grupos que conforman los grados, el que quede electo será el vocero o representante de los estudiantes de ese grado ante el Consejo Estudiantil y también será el representante de los estudiantes de su grupo ante la Comisión de Evaluación y Promoción, y los no electos representaran a su grupo ante la comisión de evaluación y promoción.

## TITULO V PARTICIPACION DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL PROCESO EDUCATIVO

**ARTICULO 45.** Tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de la IETA San José de Playón en los niveles de preescolar, básica y media. La expresión padres de familia comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejerzan la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

**ARTICULO 46. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.** Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos de conformidad con la constitución y la ley.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

2. Recibir información del estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudio, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivos de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del PEI.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información de los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

## ARTICULO 47. DERECHOS ESPECIFICOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Participar de las diferentes actividades organizadas por la institución en la que sea necesaria o conveniente su presencia.
2. Ser atendido oportunamente a través de dialogo permanente, respetando el horario establecido y el conducto regular fijado por la institución.
3. Elegir y ser elegido para formar parte del concejo de padres y demás comités existentes en la institución, en lo que esté autorizado su concurso.
4. Representar a su hijo o hija en todas las actuaciones que sea necesario o conveniente.
5. Recibir informe oportuno sobre el rendimiento académico de sus hijos.
6. Conocer los planes, proyectos y programas de la Institución.
7. Elegir ser elegido para hacer parte del Gobierno Escolar.
8. Participar en la elaboración del PEI a través de su representante en el Consejo Directivo.
9. Presentar alternativas de solución ante algunas dificultades que tenga la Institución Educativa.
10. Conocer el sistema de evaluación institucional, promoción y reprobación de sus hijos.
11. Hacer preguntas sobre cualquier inquietud que tenga sobre la Institución.
12. Ser respetado por profesores, estudiantes y demás integrantes de la Comunidad Educativa.
13. Participar con voz y voto en las reuniones de padres de familias.
14. Hacer reclamos respetuosos siguiendo el conducto regular.
15. Conocer y poner en práctica el Manual de Convivencia de la Institución.
16. Recibir orientaciones que contribuyan a la formación integral de sus hijos.
17. Pedir informe del Consejo Directivo acerca de fondos, presupuesto y funcionamiento en general de la Institución.
18. Ser escuchado por los integrantes de la comunidad educativa.
19. Utilizar la Institución en actividades que beneficien a la comunidad en general (talleres de capacitación, bingos, tómbolas etc.)

**ARTICULO 48. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.** Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en el cumplimiento en los fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

## ARTICULO 49. DEBERES ESPECIFICOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Asistir puntualmente a las reuniones y actos escolares programados por la institución en la que sea necesario o conveniente y acudir a los llamados exigidos por los docentes y/o directivos docentes.
2. Enviar a sus hijos o hijas puntualmente a la IETA, debidamente uniformados, aseados y velar por su buena presentación personal.
3. Respetar a los docentes y personal de la institución dirigiéndose a ellos con términos corteses.
4. Es obligación de los padres tener vinculados a sus hijos a un sistema de seguridad social o a un seguro colectivo que ampare en general su salud.
5. Presentar en forma escrita y oportuna las justificaciones pertinentes en caso de inasistencia de sus hijos.
6. Responder por todos los daños ocasionados por sus hijos o hijas en la institución.
7. Seguir el siguiente conducto regular para presentar algún reclamo o sugerencia que dependa de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna:  
Docente  
Director (a) de grupo  
Coordinador (a)  
Rector(a)  
Comité de Convivencia Escolar  
Comisión de Evaluación y Promoción  
Consejo académico  
Concejo directivo
8. Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares y llamados hechos por la institución.
9. Orientar a sus hijos e hijas en los aspectos morales y sociales, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolo en forma adecuada y oportuna.
10. Participar para formar parte de la elección del consejo de padres y de más comité existente en la institución.
11. Colaborar en las actividades institucionales que se requiera y colaborarle a sus hijos en la realización de actividades académicas en casa.
12. Responsabilizarse en la formación y educación de sus hijos en concordancia con lo establecido por la Constitución Política, la Ley general de Educación, el código del menor, el pacto de convivencia y el PEI.
13. Comprar los útiles escolares, uniformes y demás elementos necesarios para los estudiantes.
14. Proporcionar al estudiante un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar, fuera de él y no recargarlo de trabajo que le impida el cumplimiento de sus labores escolares.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

15. Proporcionar los, medios para que el estudiante en el momento de la matricula cumpla con todos los requisitos establecidos por la Institución.
16. Apoyar a los docentes para el mejoramiento del servicio educativo, el bienestar estudiantil, estudio y conservación de material didáctico.
17. Participar en la elaboración del PEI, manual de convivencia, sistema de evaluación y promoción y en diversas actividades sociales y culturales que realice la institución.
18. Velar por la conservación, mantenimiento y defensa de la planta física de la Institución como patrimonio de la comunidad.
19. Abstenerse de mandar o enviar a sus hijas a la IETA en estado de embarazo o preñez. (ya que deben orientarla para que continúe y termine todo sus estudios en la educación para adultos).

## ARTICULO 50. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencia y las pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencia y estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover Actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participara en la comisión de evaluación y promoción. (Lo elegirán los padres de Familia del respectivo Grado).
10. Presentar las propuestas del PEI que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del decreto 1286 de 2005.

**PARÁGRAFO 1.**Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad de servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo. Y donde exista escuela unitaria, se elegirá un padre de familia por cada grupo que se encuentre integrado por varios grados.

**PARÁGRAFO 2.** Es una obligación de los padres de familia conformar el consejo de padres; y debe estar integrado con la aspiración de algunos candidatos por cada uno de los grados que ofrezca la institución, de los padres de familia de los estudiantes debidamente matriculados en la IETA San José de Playón.

**ARTICULO 51. ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO.** El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o, director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros 30 días del año lectivo a los dos representantes de los



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo mayor de edad pero menores de 65 años.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo, ni representante a la comisión de evaluación y promoción del mismo establecimiento en el que laboran.

**PARAGRAFO 1.** Para la **elección del Consejo de Padres de Familia**Aspira un padre de familia por cada uno de los grupos que conforman los grados, el que quede electo será el representante de padres de familia de ese grado ante el consejo de padres de familia y también será el representante de los padres de familia de su grupo ante la Comisión de evaluación y Promoción de los estudiante. Los no electos formaran parte únicamente de la Comisión de Evaluación y Promoción en representación de su respectivo grupo.

**PARAGRAFO 2.** En caso que el acudiente no sea padre o madre del estudiante y ha sido elegido equivocadamente para formar parte del Consejo Directivo o que el padre de familia se encuentre inhabilitado o impedido, el Rector posteriormente convocará al Consejo de Padres de Familia y se elegirá el nuevo padre de familia que formará parte del Consejo Directivo y mientras se elige se mantendrá la silla vacía.

## ARTICULO 52. FINALIDADES DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

1. Apoyar la ejecución del PEI y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromisos con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del 2737 de 1989.

**PARÁGRAFO 1: Asociación de Padres de Familia**, es una entidad jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Y solo tendrá vigencia legal cuando adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la cámara de comercio.

**PARÁGRAFO 2:** La Asamblea General de la Asociación de Padres de Familia es diferente de la **Asamblea General de Padres de Familia**, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, perteneciente o no a la asociación.

**PARÁGRAFO 3:** Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un parent de familia como miembro del consejo directivo.

## ARTICULO 53. ESTIMULO A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

- ❖ Ser resaltado por su buena labor y compromiso para la institución.
- ❖ Celebración del día de la familia, de la madre y del padre.
- ❖ Desempeño de cargos representativos en la Institución.
- ❖ Ser personaje de período en cada sede y nivel y publicarlos en carteleras.
- ❖ Premios como reconocimiento a la labor desarrollada.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

- ❖ Felicitaciones y aplausos en reuniones, a los padres que se destaque en actividades institucionales.
- ❖ Agasajo en el día de la familia.
- ❖ Mención de honor a los padres destacados por responsabilidad, colaboración y cumplimiento.

**ARTICULO 54. FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIAS.** Se consideran faltas de los padres de familia de esta Institución las siguientes:

- Inasistencia a las reuniones programadas por la Institución.
- La poca contribución en la consecución de útiles escolares y uniformes de sus hijos.
- Llegar a la Institución mal vestido, en estado de embriaguez o bajo los efectos de alucinógenos.
- Violación del conducto regular, al expresar sus inconformidades de la Institución Educativa.
- La falta de colaboración en las actividades que programe la Institución siendo previamente informado.
- Utilizar sin previo permiso del Consejo Directivo las instalaciones de la IETA y sus enseres para realizar cualquier evento que no beneficien a la comunidad educativa.
- El irrespeto a Directivos, Docentes, personal administrativo y estudiantes.
- El incumplimiento total a las reuniones y actividades programadas por la Institución.
- Difamar u ofender a la Institución o a cualquier miembro de ésta con comentarios a priori.
- Contribuir con la formación de conductas indeseables en sus hijos y estudiantes.
- Riñas contra profesores, personal administrativo y estudiantes.
- Hurto comprobado en la Institución.

**ARTICULO 55. CORRECTIVOS A LOS PADRES Y ACUDIENTES.** En caso de que los padres o acudientes incumplan alguno de los puntos de este pacto se procederá de la siguiente manera:

1. Llamado de atención por parte de los directivos para hacerle caer en cuenta de su incumplimiento.
2. El padre de familia que no asista a las actividades programadas por la Institución descritas en este manual o no mande un representante en su lugar, perderá el derecho a la información impartida en ésta, y el o los hijos (as) no se recibirán más en clase hasta que el padre o acudiente asista.
3. Citar a la persona por parte del Rector y/o los coordinadores para dialogar acerca de la situación presentada.
4. Citar a los padres de familias a reunión para recordarle sus compromisos con la Institución.
5. Citar a los padres que persisten en el incumplimiento de sus deberes, con el fin de dialogar y concientizarlos acerca de su quehacer como tales.
6. Hacer un llamado de atención por escrito al padre de familia por parte del Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO:** Los padres de familia o acudientes no podrán representar a más de un padre o acudiente a parte de él, en reunión de padres de familia, y a nadie más en actividades cívicas, salvo que lo haga en horario diferente.

## TITULO VI CONVIVENCIA ESCOLAR

**ARTICULO 56.** El objeto de la convivencia escolar es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar, formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

**ARTICULO 57. DEFINICIONES EN CONVIVENCIA ESCOLAR DE ACUERDO LA LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013:**



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

1. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** esaquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .
3. **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional, el rendimiento escolar de los estudiantes, sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
4. **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

## ARTICULO 58. DEFINICIONES EN CONVIVENCIA ESCOLAR DE ACUERDO AL DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la Comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

A. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

B. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

C. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

D. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

E. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

4. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
5. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
6. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**ARTICULO 59. PRINCIPIOS DEL SISTEMA:** Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de
3. **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

**ARTICULO 60. COMITE ESCOLAR DE CONVIVENCIA.** El comité de convivencia es el órgano que fomenta y promueve la armonía, integración y conciliación en la Comunidad Educativa; para fortalecer los valores de la IETA San José de Playón. Evaluando, mediando y solucionando los conflictos que se presenten en la Institución. Este comité se instalara dentro los primeros 60 días del calendario escolar, se reunirá por lo menos una vez por periodo académico y estará integrado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**PARÁGRAFO 1:** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**PARAGRAFO 2:** El rector de la IETA San José de Playón avalará la creación de los Comités Escolares de Convivencia por Grado, y estará integrado por:

- ❖ Coordinador (a) de la respectiva sede o jornada, quien preside el comité.
- ❖ Representante del Consejo Estudiantil del respectivo grado.
- ❖ Representante de los estudiantes del respectivo grupo.
- ❖ Directores de Grupo.
- ❖ Sico orientador (si existe).
- ❖ Un docente de ciencias sociales, educación ética y valores o de educación religiosa designado por el rector.

## ARTICULO 61. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Instalar mesas de conciliación, cuando algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite, con el fin de buscar la solución pacífica de los conflictos.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

10. Evaluar, mediar y solucionar conflictos que se presenten al interior de los estamentos de la comunidad educativa.

**PARÁGRAFO:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

## ARTICULO 62. COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. **Sesiones.** El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
2. **Quórum decisorio.** El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
3. **Actas.** De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
4. **Acciones o decisiones.** El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
5. **Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.** Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

**ARTICULO 63. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.** En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

**PARÁGRAFO.** De la participación de varias Entidades que hacen parte sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Ministerio de Salud y la Protección Social
2. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

3. Ministerio de Cultura.
4. El personero municipal o distrital en el cumplimiento de sus funciones de ministerio público.
5. Integrantes del Sistema de Responsabilidades Penal para Adolescentes.
6. Policía de Infancia y Adolescencia, es el enlace con los rectores o directores de los establecimientos educativos.

**ARTICULO 64. LOSPROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS** de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

**ARTICULO 65.CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

**1. Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

**2. Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
  - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 3. Situaciones Tipo III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

## TITULO VII CONDICIONES PARA SER MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DELA EITA SAN JOSE PLAYON

**ARTICULO 66. PARA SER ESTUDIANTES.** Serán estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San José de Playón todos los niños, niñas, jóvenes y adultos, sin distingos de raza, credo, procedencia, condición social, económica, política, étnica, intelectual o con necesidades educativas especiales, que hayan cumplido con el proceso de matrícula y/o renovación de la misma previos requisitos exigidos por la Secretaría de Educación Departamental (SENIEB) contemplados en el artículo 95 de la ley 115 de 1.994 y en este pacto de convivencia que son:

Los estudiantes antiguos:



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

- Informe académico final del grado anterior.
- Actualización de la matrícula
- Copia de la Tarjeta de identidad (a partir de los 7 años) o cédula de ciudadanía si es mayor de edad
- Copia del Carnet del SISBEN actualizado
- Copia del Carnet de Salud actualizado
- Que el Estudiante inicie sus clases con el año lectivo

Los estudiantes nuevos que provengan de otras instituciones, deben cumplir con los siguientes requisitos si hay disponibilidad de cupo:

- Certificado de calificaciones de año académico anterior.
- Copia del Registro civil de nacimiento
- Tipo de sangre RH (para menores de 7 años)
- Copia de la Tarjeta de identidad (apartir de los 7 años) o cédula de ciudadanía si es mayor de edad
- Copia del Carnet del SISBEN
- Copia del Carnet de Salud
- Copia del carnet de vacunación
- Copia del observador y/o certificado de disciplina.
- Carpeta de cartón oficio con 3 fotos recientes tamaño carnet.
- Certificado. Liberación del cupo de la Institución de donde proviene.
- Que el Estudiante inicie sus clases con el año lectivo

**PARÁGRAFO:** Cuando el estudiante ha estudiado uno o más periodos de clases en otra institución y desea continuar estudiando en la IETA San José de Playón, debe traer o presentar certificado de calificaciones, de esos periodos dejado de estudiar en nuestra institución. Todo estudiante nuevo debe presentarse a la institución con su situación académica definida, ya que la institución no se responsabiliza ni se hace cargo de nivelaciones, habilitaciones, rehabilitaciones y/o cualquier otra nota académica pendiente que tenga el estudiante al momento de ingresar a nuestra institución.

**ARTICULO 67. PERDIDA DE LA CONDICION DE ESTUDIANTE.** La pérdida del carácter de estudiante de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San José de Playón implica la suspensión de los derechos obtenidos al momento de matricularse y puede ocurrir por:

- Retiro voluntario de la matrícula diligenciada por el acudiente con justa causa.
- Deserción por más de un mes sin manifestar ningún motivo justificado a la institución.
- Reprobación de tres años escolares del mismo grado en forma continua o descontinua en la Institución.
- Suspensión definitiva por incurrir en acciones delictivas graves y cuyo proceso jurídico corresponda a las autoridades competentes.

**ARTICULO 68. PARA SER ACUDIENTE DE UN ESTUDIANTE.** Para ser acudiente de un estudiante de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San José de Playón se debe cumplir con los siguientes requisitos

- Ser mayor de edad.
- Ser padre o madre del estudiante u otra persona que lo tenga a su cargo.
- No ser estudiante activo de la Institución, salvo que sea estudiante de Educación para jóvenes y adultos.

**ARTICULO 69. PARA SER DOCENTE Y/O DIRECTIVO DOCENTE.** Para ser Docente y/o Directivo Docente de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San José de Playón se debe cumplir con los siguientes requisitos

- Ser competente e idóneo en el dominio de conocimientos actualizados de su especialidad profesional.
- Tener disposición para actualizarse y orientar adecuadamente el proceso educativo.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

- Ser persona honesta, respetuosa consigo misma y con los demás. Responsable en el cumplimiento de sus deberes.
- Ser modelo en lo moral y ético dentro y fuera de la Institución.
- Practicar y defender los derechos y valores humanos con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Ser partícipe de todas las actividades programadas en la Institución sin importar con qué área tenga más afinidad.
- Ser persona líder y gestora de paz y cambio social.
- Ser persona con excelentes relaciones humanas y manejo de grupo, abierta al diálogo y a la reflexión
- Ser creativo(a), investigativo(a), crítico(a), responsable y autónomo(a) frente a su desempeño pedagógico, respetando las normas y leyes que rigen la Institución.
- Tener vocación para la práctica docente manifestando interés y satisfacción por las actividades pedagógicas y profesionales en general.
- Ser docente activo, en período de prueba o en propiedad nombrado por la Secretaría de Educación departamental.

**ARTICULO 70. PARA SER MIEMBRO DEL GOBIERNO ESCOLAR.**Para ser miembro del Gobierno Escolar en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San José de Playón se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser persona líder, con excelentes condiciones para tratar a los demás y relacionarse en grupo, tolerante, reflexivo, autocrítico, comprensivo y abierto al diálogo para la toma de decisiones inherentes a su rol.
- Ser persona honesta, responsable en el cumplimiento de sus funciones, dispuesta al sacrificio y al trabajo para cumplir con el reglamento y acudir al llamado cuando la IETA lo requiera.
- Para hacer parte del Gobierno Escolar, de conformidad con el artículo 21º del decreto 1860/94:
  - “El personero de los estudiantes será el alumno del último grado que ofrezca el establecimiento (11º)”. Elegido por voto popular.
  - “Los representantes de los padres de familia serán los dos que designen o elijan los padres de familia”
  - “Los representantes de los docentes serán elegidos por ellos mismos”
  - “El representante de los exalumnos será el designado por la asociación respectiva”
  - “El representante del sector productivo será un miembro de la comunidad que realice actividades productivas de la región (Agrícolas o Pecuarias)

**PARAGRAFO:** los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuaran ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

## ARTICULO 71. NORMAS PARA UTILIZAR LA SALA DE INFORMATICA

1. Guardar silencio.No beber ni comer dentro del aula
2. Está prohibido utilizar el internet para acceder a páginas pornográficas, Facebook, musicales y de juegos
3. La sala es de Uso Exclusivo de estudiantes activos, docentes, directivos y personal administrativo de la institución.
4. El número máximo de personas por computador y por tarea es de dos (si es posible de tres).
5. Dejar organizada y limpia la sala de informática.
6. Venir bien presentados o con el uniforme.
7. Utilizar los equipos con fines exclusivamente académicos.
8. Está prohibido instalar programas sin autorización.
9. Los alumnos podrán realizar tareas o investigar siempre y cuando la sala no se encuentre ocupada en horarios académicos o solo en horas de Descanso. (Ya que la sala es de uso exclusivamente académico y pedagógico)



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

10. Los elementos de la sala de informática y/o audio son de uso exclusivo de la Institución por lo tanto no deben salir en calidad de préstamo a particulares.

## TITULO IX

### DERECHOS, DEBERES Y ACCIONES PEDAGOGICAS A PRACTICAR POR LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAIETA SAN JOSÉ DE PLAYÓN.

**ARTICULO 72. DERECHO:** Un derecho es una facultad o atributo de las personas que la sociedad y gobierno reconoce a un individuo. Los derechos representan la voluntad de un grupo convertido en norma, estos derechos deben ser respetados siempre y cuando no vulneren los de los demás.

**ARTICULO 73. DEBER:** Obligación y responsabilidad de cumplimiento que toda persona tiene frente a una norma establecida y acordada.

**ARTICULO 74. ACCIONES PEDAGOGICAS:** Son las propuestas formativas para alcanzar las metas fijadas por la Institución, teniendo en cuenta la responsabilidad. Es crear un ambiente de respeto y motivación para el aprendizaje que facilite el óptimo crecimiento académico, social y emocional de cada estudiante, con el fin de desarrollar en él las destrezas esenciales para ser exitosos en sus estudios y continúe aprendiendo durante toda su vida.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGOGICAS
Conocer, participar y velar por el cumplimiento del manual de convivencia.	Respetar y cumplir las orientaciones establecidas en el Pacto de Convivencia como medio efectivo para la convivencia pacífica en la Institución.	El personero, directores de grupo y el consejo de estudiantes hacen conocer las normas establecidas en el Pacto de Convivencia.
Elegir y ser elegido como representante del consejo y personería estudiantil.	Participar activamente en las actividades democráticas organizadas tal como lo contempla la ley 115/94 y el decreto 1860/94.	El Consejo Directivo convoca a la escogencia de los nuevos miembros del gobierno escolar y los docentes del área de ciencias sociales organizan el calendario y actividades para vivenciar las jornadas electorales.
Solicitar y recibir explicaciones de los profesores en asuntos académicos y disciplinarios siempre que se haga con cortesía y utilizando el conducto regular, del profesor del área, directores de grupo, Coordinador y Rector.	Cumplir a cabalidad con las obligaciones académicas y formativas estipuladas por la institución y el MEN.	La Institución en cabeza del rector, coordinadores y docentes, entregan periódicamente informes de rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes o cuando ellos lo soliciten.
Recibir una formación de acuerdo con los lineamientos del MEN, adaptados a sus necesidades y a la formación de una persona respetuosa, de los valores cívicos, morales, sociales e intelectuales.	Asistir puntualmente a las clases, permaneciendo en la Institución en las actividades académicas programadas en el horario escolar (Mañana de 7:00 am a 12 m. Tarde de 12:30 a 6:00 pm )	Docentes comprometidos con la formación del estudiantado, buscando siempre el desarrollo personal de estos
Recibir atención académica y disciplinaria cuando se presente algún reclamo o se requiera	Relacionarse respetuosamente con todos los miembros de la comunidad educativa, siendo	Concientizar al estudiantado para asumir sus compromisos institucionales con responsabilidad.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

nuevas explicaciones sobre sus avances o dificultades escolares, siendo informado de las dificultades académicas antes de ser consignadas en los registros, respetando en todo momento el debido proceso.	orientado en todo momento con un trato cortes por todo el personal que labora en la Institución.	
Manifestar sugerencias respetuosas que conduzcan al perfeccionamiento del colegio y mejorar el rendimiento en las labores institucionales ( estas serán recogida a través de los representantes estudiantiles de cada grupo y llevadas a consenso en las asambleas de representantes estudiantiles para ser propuestas en las instancias respectivas	Contribuir para el buen desarrollo de las actividades planeadas en la Institución, cumpliendo con las normas de moral, ética, cultura y urbanidad de la institución.	Acompañamiento de los estudiantes hacia el cuerpo docente y administrativo para alcanzar las metas propuestas en los diferentes procesos.
Recibir las clases oportunas y puntualmente con contenidos y metodologías de calidad, así como actividades complementarias de refuerzo, recuperación y profundización en todas las áreas del conocimiento según lo planeado.	Asistir oportunamente a su jornada académica para garantizar un avance exitoso en el año escolar.	Lograr un grado de responsabilidad en el estudiantado que garantice el cumplimiento de los objetivos trazados por cada una de las áreas.
Disfrutar y utilizar de manera responsable, las instalaciones, bienes y servicios de la institución.	Cuidar y velar por el buen uso de los bienes, equipos y enseres de la institución responsabilizándose de los daños y pérdidas.	Promover en el estudiantado sentido de pertenencia y respeto por los bienes de la Institución.
Utilizar los recursos de apelación y reposición, cuando se presente una sanción de tipo disciplinario y/o académica.	Aprender a utilizar los recursos de apelación y reposición en los momentos adecuados.	Promover en los estudiantes la debida utilización de los recursos legales que le permiten defendirse en los momentos que se vulneren sus derechos.
Participar en las actividades institucionales e interinstitucionales programadas por la Institución	Asumir una actitud de respeto ante los símbolos patrios y durante todos los actos institucionales e interinstitucionales Enalteciendo el nombre de la Institución mostrando un buen desempeño, portando el uniforme que lo distingue como miembro de ella.	Estimular y orientar los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa para que participen con decoro en actividades institucionales e interinstitucionales que se programen.

## ARTICULO 75. ESTIMULOS PARA LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Se consideran estímulos para los miembros de la comunidad educativa de la Institución Técnica Agropecuaria San José de Playón los siguientes:



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

**PARAGRAFO 1.** Para los estudiantes que se destaque por su nivel de desempeño ALTO, buena disciplina, conducta, espíritu de colaboración, compañerismo así como resultados SOBRESALIENTES en Olimpiadas y festivales de las áreas, Pruebas Saber, ICFES, representaciones culturales y deportivas.

- ❖ Figurar en el cuadro de honor de la Institución
- ❖ Recibir mención honorífica en reuniones generales de la comunidad educativa.
- ❖ Ser seleccionado para izar el tricolor nacional y/o en celebraciones especiales.
- ❖ Ser seleccionado para representar a la Institución en eventos culturales, deportivos y sociales con otras instituciones.
- ❖ Ser merecedor de un diploma que resalte su distinción y obsequios especiales de la IETA.
- ❖ Ser merecedor de la medalla de honor al mérito IETA SAN JOSÉ DE PLAYON.

## ARTICULO 76. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS ESPECIALES

Estas recomendaciones y sugerencias especiales son indicaciones a tener en cuenta por todos los miembros de la comunidad educativa de esta Institución.

- Con el fin de preservar el bienestar físico y psicológico en los estudiantes se sugiere evitar la utilización de elementos que atenten contra su integridad, tales como: pircing, tatuajes, cortes y teñido de cabello estrambóticos.
- La IETA debe dotar a estudiantes, docentes y directivos del CARNET que los identifique como miembros de la misma, el cual debe llevarse consigo y presentarlo cuando sea solicitado y/o al momento de prestar un texto o cualquier otro elemento de la Institución.
- Los estudiantes y docentes deben abstenerse de ingerir alimentos en las aulas de clases, sala de informática, biblioteca, sala de audiovisuales, museo y laboratorio especialmente en horas de labores.
- Tener sentido de pertenencia considerando como propia la IETA, interesarse y responsabilizare del aseo, embellecimiento, conservación de la planta física y de sus implementos de: Biblioteca, Laboratorio, Talleres y herramientas, Salas de Informática y audiovisuales, Museo, Implementos deportivos y la conservación del medio ambiente.
- Contribuir al embellecimiento de la Institución, a través de la siembra y cuidado de árboles, matas, decoración de aulas, pasillos, patios y campos deportivos.
- Apoyar a los compañeros para mejorar o ampliar las ayudas didácticas.
- Las personas adscritas a la Institución que sean sorprendidos dentro de las instalaciones cualquier día realizando actos inmorales o relaciones sexuales coitales se les prestara asesoría especializada y realizarán acciones pedagógicas.
- Elaborar y colocar carteleras en lugares visibles donde puedan ser apreciadas por todos dándole el cuidado que merecen.
- Para utilizar las instalaciones de la Institución en cualquier actividad extra curricular (campeonatos deportivos, prácticas culturales, bingos, tómbolas, rifas) se debe solicitar permiso por escrito al Consejo Directivo con anticipación.
- Las actividades para recolectar fondos como rifas, bingos, tómbolas, etc. deben tener un propósito en beneficio de la misma Institución y se deben planear y comunicar con anticipación al Consejo Directivo.
- Los elementos propios de la IETA como sillas, audiovisuales, ventiladores, carretilla, escaleras, herramientas, libros y demás se prestarán bajo condiciones especiales como:
  - Ser devueltas inmediatamente se utilicen (fijar plazo al entregar)
  - Devolverlas en el mismo estado como se prestaron
  - Responder por perdidas o daños
  - Registrar el préstamo en un libro especial
  - Firmar al recibir y devolver lo prestado.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN JOSE DE PLAYON

Aprobación Oficial mediante Resolución N° 356 de Diciembre 05 de 2003, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.  
Preescolar, Básica y Media. Institución Etnoeducativa  
Tel: 311-4150665 Correo: ietaplayon@gmail.com DANE: 213442000968 NIT: 806.013.640-4  
San José de Playón – María la Baja (Bolívar)

- La contratación de cualquier persona para realizar trabajos ocasionales (servicios generales) debe hacerse bajo ciertas condiciones tales como:
  - Hacerse en acuerdo con los miembros del Consejo Directivo
  - Que sea preferiblemente miembro de la comunidad con habilidades para realizar la labor contratada y poseer buenos antecedentes personales.
  - Que tenga carnet de salud y/o seguro de riesgos contra accidentes.
  - Que tenga buen comportamiento y sea respetuoso con todos los miembros de la IETA
  - Las demás que disponga la ley sobre contrataciones.
- Este Pacto de Convivencia debe ser socializado y publicado en lugar visible de fácil observación para todos los miembros de la comunidad educativa de la Institución

Este Manual rige a partir de su aprobación y podrá ser revisado y ajustado cuando sea necesario.

Agotados los puntos de la reunión que se estableció para modificar y adoptar el nuevo Manual de convivencia de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de San José de Playón, proceden a firmar los que en ella intervinieron para su aprobación y entrar en vigencia a partir del año 2014.

**APROBADO POR:**

**CONSEJO DIRECTIVO**